



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETOS DE ALCALDIA N° 3.162 / 2019.-

ZAPALLAR, 01 de Julio de 2019.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016, de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar:

CONSIDERANDO:

- Finiquitos de Contratos de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y los siguientes Funcionarios Municipales.

DECRETO:

1° FINIQUITASE los siguientes Contratos de Trabajo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y los Funcionarios Municipales, según el siguiente detalle:

NOMBRE FUNCIONARIO	Rut	Glosa
LUIS ALBERTO VASQUEZ MINAY		Don (ña) LUIS ALBERTO VASQUEZ MINAY , fue contratado para prestar servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar cumpliendo la función de " SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES MUNICIPALES Y AREAS VERDES ESPACIOS PUBLICOS EN LA COMUNA DE ZAPALLAR ". Desde el 15 de Mayo de 2019, hasta el 30 de Junio de 2019, según contrato de trabajo aprobado por decreto de alcaldía N° 2.456/2019, de fecha 17 de Mayo de 2019. Don (ña) LUIS ALBERTO VASQUEZ MINAY , Con fecha 30 de Junio de 2019, se pone término al contrato de trabajo ya individualizado en conformidad a lo estipulado en el artículo N° 159, N° 4, del Código del Trabajo, esto es por " Vencimiento del Plazo convenido en el Contrato ".
HECTOR HERNAN FERNANDEZ LANDEROS		Don (ña) HECTOR HERNAN FERNANDEZ LANDEROS , fue contratado para prestar servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar cumpliendo la función de " SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES MUNICIPALES Y ESPACIOS PUBLICOS EN LA COMUNA DE ZAPALLAR, INSERTO EN PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA ". Desde el 15 de Abril de 2019, hasta el 30 de Junio de 2019, según contrato de trabajo aprobado por decreto de alcaldía N° 2.220/2019, de fecha 03 de Mayo de 2019. Don (ña) HECTOR HERNAN FERNANDEZ LANDEROS , Con fecha 30 de Junio de 2019, se pone término al contrato de trabajo ya individualizado en conformidad a lo estipulado en el artículo N° 159, N° 5, del Código del Trabajo, esto es por " Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato ".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

- C.CONTRATOS //
DISTRIBUCIÓN:
1.- INTERESADO.
2.- RRHH.
3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / JUR / SEC / RRHH / ffd.-

